

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

7506722

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO,

09 ABR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 403 e IF/PCIP-G2 N° 447, todos del 2012.

Memorándum N° 21, de 2012.

Cartas SCC-CO 00782-11 ITE-000754-G2, de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

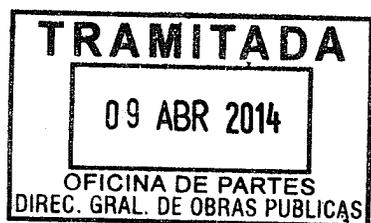
- Que por anotación en el Libro de Obra de 28 de septiembre de 2012, Folios 8 y 9, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que, en conformidad al catastro efectuado y a lo señalado en su carta SCC-CO 00782-11 ITE-000754-G2, de 2011, esta no prestó el Servicio de Economato durante el mes de octubre de 2011, luego de la recepción de la habilitación total, establecida el 30 de septiembre de 2011 del Establecimiento Penitenciario de Concepción, agrega la Inspección Fiscal que considerando que el Servicio de Economato se efectuó sólo a partir del mes de noviembre y no desde la recepción de habilitación total del Establecimiento Penitenciario, razón por la que propondría a esta Dirección General una multa de 400 UTM.

Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 403, de 2012.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 447, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección la aplicación de una multa de 400 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Concepción no se prestó el Servicio de Economato desde la recepción de habilitación total, hecho que ocurrió el 30 de septiembre de 2011.
- Que mediante el Memorándum N° 21, de 2012, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación, dispone que:  
“En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en ellas, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria y siempre que no se deba a alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, lo que será calificado fundamentalmente por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías del contrato.”
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 400 UTM cada vez que el Concesionario no preste un servicio básico o complementario, si lo hubiere.
- Que el artículo 2.4.2.4.6 de las Bases de Licitación, relativo al “Servicio Penitenciario N° 6: Economato”, establece que:  
“La Sociedad Concesionaria podrá implementar hasta tres almacenes dentro de cada Establecimiento Penitenciario, propuesta que deberá ser entregada 60 días antes de la solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario. La ubicación dentro de los Establecimientos deberá ser acordada con la Administración Penitenciaria y aprobada por el Inspector Fiscal, teniendo especial cuidado en no interferir con la seguridad y operación general de ellos”.

- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta SCC-CO 00782-11 ITE-000754-G2, de 19 de octubre de 2011, informó del programa de trabajo propuesto para la entrada en operación del Servicio de Economato de Internos y Visitas.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 30 de septiembre de 2011, Folios 44 y 45 se efectuó la recepción total de habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción, señalándose que, a contar de esa fecha, el Concesionario deberá prestar en forma permanente todos los servicios exigidos en el contrato de concesión.
- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 400 UTM, por no haber prestado el Servicio de Economato una vez que se habilitó el Establecimiento Penitenciario de Concepción, esto es el 30 de septiembre de 2011. Confirma lo anterior el hecho que con fecha 19 de octubre de 2011 el Concesionario remitió el programa de trabajo propuesto para la entrada en operación del Servicio de Economato de Internos y Visitas.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.9.12 de las Bases de Licitación del contrato.



RESUELVO:

1240

DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_/

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 400 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.9.12 de las citadas Bases, esto es por no haber prestado el Servicio de Economato en el Establecimiento Penitenciario de Concepción, durante el mes de octubre de 2011.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (400 UTM), que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
 Javier Osorio Sepúlveda  
 Director General de Obras Públicas

7506722

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

750 6722

*Javier Soto Muñoz*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Eric Martin Gonzalez*  
**ERIC MARTIN GONZALEZ**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Gonzalez Garcia*  
**JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

*Alfredo Marzán Vargas*  
**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas